



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Respuesta Solicitud Acceso a la Información EX-2020-39164582- -APN-DNAIP#AAIP

EX-2020-39164582- -APN-DNAIP#AAIP

SEÑOR RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Me dirijo a usted en el expediente de la referencia, por el que tramita una Solicitud de Acceso a la Información Pública según ley 27.275 presentada por El OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO.

Es dable poner de resalto que con fecha 3 de agosto del corriente se procedió a dar respuesta parcial del requerimiento mencionado en el anterior párrafo, procediendo en esta instancia a dar completa respuesta de la información solicitada, enumerando para ello todas las preguntas con sus respectivas respuestas, que a continuación se detallan:

1. Informe cuál es la finalidad de la app CUID.AR promocionada en <https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/coronavirus>.

La finalidad de la aplicación CUIDAR es la de posibilitar el autodiagnóstico de síntomas, brindando asistencia y recomendaciones en el caso de compatibilidad con coronavirus y proporcionando herramientas de contacto de esos casos a las autoridades sanitarias.

Asimismo, la aplicación se vincula con un sistema más amplio que articula la información que la misma recolecta con las áreas sanitarias encargadas del cuidado ante la emergencia, tanto del gobierno nacional como de los gobiernos provinciales.

De este modo, la aplicación CuidAR complementa y asiste las políticas de prevención y cuidado de la población

y, en particular, brinda elementos e insumos concretos para la intervención sanitaria de los ministerios de Salud en todo el territorio nacional, ayudando a prevenir la propagación del virus, como así también erigirse en una fuente de información fidedigna para los Usuarios.

1. Adjunte, asimismo, todos los decretos, resoluciones y/o disposiciones que la regulan o se encuentren de algún u otra forma vinculada a ellas

La normativa que regula la aplicación es la que se detalla a continuación:

Decreto 260/2020 y modificatorios.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020031201NS.pdf>

Decisión Administrativa 431/2020 DECAD-2020-431-APN-JGM

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227104/20200323>

Decisión Administrativa 432/2020 DECAD-2020-432-APN-JGM

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227116/20200324>

Disposición 3/SSGAYPD/2020 - DI-2020-3-APN-SSGAYPD#JGM

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228730/20200506>

Disposición 4/SSGAYPD/2020, - DI-2020-4-APN-SSGAYPD#JGM

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229629/20200521>

Disposición 6/SSGAYPD/2020 DI-2020-6-APN-SSGAYPD#JGM

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229684/20200522>

Disposición 8/SSGAYPD/2020 DI-2020-8-APN-SSGAYPD#JGM

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230815/20200617>

Disposicion 10/SSGAYPD/2020 DI-2020-10-APN-SSGAYPD#JGM

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/232663/20200728>

1. Indique la cantidad de personas que descargaron e instalaron la app CUID.AR en Argentina, según el mes en que se realizó la descarga y su distrito de pertenencia.

Al día de la emisión del presente informe la aplicación CUIDAR cuenta con 5.580.377 usuarios registrados.

1. Respecto de la app CUID.AR, aclare si la misma permite o alguna vez permitió acceder a la ubicación en segundo plano de los dispositivos de las personas que prestan o prestaron su conformidad al instalar la app o si lo dicho únicamente se aplica a las personas que en el auto test presentan o presentaron síntomas compatibles con manifestaciones de COVID-19.

La Aplicación CUIDAR entre sus requerimientos solicita la información de geolocalización del usuario, quien podrá autorizarla según se indica más abajo, o bien continuar usando la aplicación sin enviar su geolocalización. El usuario/a es informado previamente de cómo será utilizada esa información en el punto 1.4 de los Términos y Condiciones -que debe aceptar previo a comenzar a utilizarla- y sobre el tratamiento que se dará a aquella información:

“1.4. La Aplicación utilizará las funciones de geolocalización de los dispositivos móviles con las siguientes finalidades específicas: i) recomendar medidas preventivas o de evaluación sanitaria; ii) activar los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria; iii) conectar al Usuario/a con un sistema de atención sanitario cercano; iv) realizar comparaciones y predicciones, basadas en recomendaciones sanitarias que determine el Ministerio de Salud de la Nación, como por ejemplo, mapeos de zonas de riesgo. Todo ello, con el objetivo específico de dar intervención a las autoridades sanitarias o bien llevar adelante políticas públicas de prevención y mitigación relacionadas con el COVID-19 y con la emergencia declarada; contribuir a investigaciones científicas que permitan desarrollar y/o mejorar técnicas sanitarias y preventivas relacionadas con la pandemia y la salud de la población”.

Asimismo, se adiciona lo establecido en el punto 2.9 de los Términos y Condiciones, apartado que contempla los requisitos del uso de la aplicación:

“2.9. La Aplicación solicitará al usuario/a únicamente los siguientes permisos, a saber (i) la cámara de fotos, con el objetivo de permitir el escaneo del DNI; (ii) la ubicación, con las finalidades especificadas en el punto 1.4. Específicamente, la aplicación accede a la geolocalización: en cada autodiagnóstico compatible con covid-19, de manera optativa, para registrar la ubicación del usuario en caso de requerir asistencia sanitaria; cuando se registran los datos iniciales, para poder brindar asistencia sanitaria en caso de que el usuario no brinde su geolocalización en el autodiagnóstico; y (iii) a la conexión de red para poder enviar y recibir datos. La denominación de los permisos podría variar, como así también la forma de concederlos, en función de la versión del sistema operativo que el Usuario utilice. La negativa a brindarlos no impedirá la utilización la Aplicación, pero algunas de sus funcionalidades podrían verse afectadas si el Usuario no brinda los permisos necesarios para su correcto funcionamiento”.

Por lo tanto, la aplicación accede a la geolocalización en cada autodiagnóstico compatible con Covid-19 solamente si el usuario prestó su consentimiento. En caso que no haya autorizado la geolocalización, el diagnóstico se asocia al domicilio declarado por el usuario de la aplicación.

Cabe destacar que la acción tiene por finalidad recomendar medidas preventivas o de evaluación sanitaria, activar los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria, conectar al usuario o usuaria con un sistema de atención sanitario cercano, realizar comparaciones y predicciones, basadas en recomendaciones sanitarias que

determine el Ministerio de Salud de la Nación, como, por ejemplo, mapeos de zonas de riesgo.

1. Detalle los datos que se almacenan; asimismo, indique dónde y de qué forma se almacenan los datos de quienes instalan y utilizan la app

Corresponde indicar que la información que se almacena por el uso de la aplicación fue estipulada en la Disposición 3/2020 de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública (DI-2020-3-APN-SSGAYPD#JGM), la que puede consultarse en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228730/20200506>.

Luego, la base de datos fue actualizada mediante la la Disposición 8/2020 de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública publicada en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230815/20200617>

Asimismo cabe señalar los datos personales que el o la Usuaría suministre a través de la Aplicación, como así también los que la Aplicación recolecte en forma automatizada, serán almacenados en una base de datos cuya única responsable es la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (en adelante, la “Subsecretaría de Gobierno Abierto”), con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 511, primer piso de la Ciudad de Buenos Aires.

Tal como explican los Términos y Condiciones en el apartado 5, la aplicación cumple con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. La base de datos en la que se almacenan los datos recolectados a través de la aplicación se encuentra debidamente registrada (Disposición 3/2020).

Los datos recabados por el sistema y aplicación CUIDAR se alojan en la nube (cloud) provista por Amazon Web Services, Inc. (AWS), ubicada en Estados Unidos, permitiendo alojar un volumen de información de más de 5 millones de usuarios de la aplicación CUIDAR y más de 20 millones de certificados únicos habilitantes para circular.

Finalmente, se señala que AWS no tiene acceso a la información, en tanto la información a alojar viaja encriptada y las claves de acceso están en poder exclusivo de la Secretaría de Innovación Pública.

1. Consigne qué reparticiones estatales y/o personas tienen acceso a esos datos

Como se estipuló ut supra, la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación administra la aplicación CUIDAR y es quien administra las bases de datos.

Ahora bien, la persona usuaria presta su consentimiento expreso para que la Subsecretaría de Gobierno Abierto ceda la información personal recolectada por la Aplicación, ÚNICAMENTE a otras entidades estatales y/o establecimientos sanitarios nacionales, provinciales o municipales, según lo estipulado por la Decisión Administrativa N° 431/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros “...**ARTÍCULO 1°.- Las jurisdicciones, entidades y organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público**

Nacional N° 24.156 deberán transferir, ceder, o intercambiar entre sí y bajo la supervisión de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” los datos e información que, por sus competencias, obren en sus archivos, registros, bases, o bancos de datos, con el único fin de realizar acciones útiles para la protección de la salud pública, durante la vigencia de la emergencia en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, con motivo de la pandemia por coronavirus COVID-19.”.

En concordancia con lo explicado en el párrafo anterior corresponde señalar que El sistema hace dos tipos de tratamiento de la información: 1.- para brindar atención sanitaria a la ciudadanía, y 2.- a fines estadísticos sanitarios.

1.- Para facilitar atención sanitaria a la ciudadanía, el sistema pone a disposición de los Comités de Emergencia Operativa Provinciales (COEPS) de cada provincia los autodiagnósticos compatibles con COVID-19 de los ciudadanos de la correspondiente provincia, a efectos de que sean contactados y se les brinde la atención que requieran. Esos datos son accedidos solamente por usuarios autorizados de cada COEP y se encuentran cifrados, tanto en reposo como en tránsito, con mecanismos de clave pública y clave privada.

2.- A efectos estadísticos se eliminan aquellos campos que no son necesarios para el uso estadístico específico; cuando el uso estadístico requiere poder identificar que varios datos corresponden al mismo individuo (nunca a quién, pero sí que son de la misma persona), los datos identitarios se concatenan junto con un elemento al azar y son puestos bajo una función de codificación”.

Todo ello dentro del marco de la Ley 25.326, a los fines de que estos puedan contener y/o mitigar la propagación del virus COVID-19, ayudar a prevenir la sobreocupación del sistema sanitario argentino. También se debe señalar que el Usuario podrá requerir a la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital que informe las cesiones que se hubieran realizado en forma no disociada sobre los datos recabados por la Aplicación.

1. Indique, adicionalmente, si existe un protocolo para la utilización de esos datos cuando finalice el período de aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo

Los datos sensibles y los relacionados a geolocalización se preservarán únicamente mientras sean necesarios y dure la emergencia sanitaria. Finalizada la misma, los datos serán eliminados de manera inmediata y solo se podrán preservar versiones anonimizadas de los mismos con fines científicos y epidemiológicos, de acuerdo a lo estipulado en los Términos y Condiciones de uso que gobiernan la aplicación:

“5.9. Los datos sensibles y los relacionados a geolocalización se preservarán únicamente mientras sean necesarios y dure la emergencia sanitaria. Una vez finalizada esta, podrán preservarse versiones anonimizadas de los mismos con fines científicos y epidemiológicos...”

1. Indique cuáles son las técnicas de borrado que serán utilizadas una vez la recolección de la información haya cumplido con su finalidad

La Secretaría de Innovación Pública informa que se utilizarán los mecanismos técnicos que presenta el motor de la base de datos para la supresión de la información recabada por la aplicación CUIDAR, una vez finalizada la emergencia sanitaria, de acuerdo a lo estipulado en los Términos y Condiciones de uso que gobiernan la aplicación “...5.9. Los datos sensibles y los relacionados a geolocalización se preservarán únicamente mientras sean necesarios y dure la emergencia sanitaria. Una vez finalizada esta, podrán preservarse versiones anonimizadas de los mismos con fines científicos y epidemiológicos...”.

- 1. El día del lanzamiento de la app CUID.AR, al momento de instalarla, la aplicación solicitaba el acceso a información y funciones del dispositivo (en adelante, “permisos”). Sin embargo, se observa que, al día 13 de mayo de 2020, al repetir exactamente el mismo proceso, la aplicación solicita menos permisos que al momento de su lanzamiento. Corrobore la veracidad de estos hechos. De ser veraces, detalle los permisos solicitados por la app CUID.AR a sus usuarios en la primera semana de su lanzamiento. Liste, asimismo, los permisos solicitados por la aplicación a sus usuarios al 13 de mayo de 2020. Asimismo, indique cuáles son los motivos que justifican esta diferencia de criterios entre la primera semana y el 13 de mayo de 2020. Indique, además, si existe un protocolo para el tratamiento de la información personal captada, que ya no es captada al 13 de mayo de 2020.**

Respecto de su pregunta recalamos que el tratamiento de los datos personales dentro de la aplicación CUIDAR siempre se correspondió con la normativa de protección de datos personales, Ley 25.326 y normas complementarias. Por lo tanto, no existen versiones más permisivas o menos permisivas sobre el tratamiento y protección de datos personales de la ciudadanía, si no que fueron mejorándose las mismas, dentro de los protocolos exigidos por la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Los motivos en los cambios realizados en las distintas versiones de la aplicación responden a la evolución de la misma, incorporando o suprimiendo funcionalidades y vinculándose con un sistema más amplio que articula la información que la aplicación recolecta con las áreas sanitarias encargadas del cuidado ante la emergencia, tanto del gobierno nacional como de los gobiernos provinciales.

- 1. Valore, políticamente, el cambio de criterios indicado en el punto 9**

Nos remitimos a lo respondido en la pregunta anterior.

- 1. Teniendo en cuenta la finalidad de la app CUID.AR del punto 5¿Cuál era el motivo por el que, el día de su lanzamiento, la aplicación CUID.AR pedía el acceso al micrófono de el/la usuario/a de la misma**

Nos remitimos a lo respondido en el punto 9. Fue respondido en el punto 9.

- 1. ¿Se utiliza algún sistema de cifrado para proteger la información recolectada a través del uso de la app CUID.AR?? En el caso que así suceda, ¿qué sistema de cifrado es utilizado?**
- 2. Nos remitimos a lo respondido en el punto 9.¿La información recolectada será cedida a otros organismos del Estado Nacional? De ser así, ¿a qué organismos será cedida?**

Reiteramos lo informado ut supra, donde manifestamos que según lo estipulado por la Decisión Administrativa N° 431/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros “...ARTÍCULO 1°.- Las jurisdicciones, entidades y organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 deberán transferir, ceder, o intercambiar entre sí y bajo la supervisión de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” los datos e información que, por sus competencias, obren en sus archivos, registros, bases, o bancos de datos, con el único fin de realizar acciones útiles para la protección de la salud pública, durante la vigencia de la emergencia en

materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, con motivo de la pandemia por coronavirus COVID-19.”, todo ello dentro del marco de la Ley 25.326, a los fines de que estos puedan contener y/o mitigar la propagación del virus COVID-19, ayudar a prevenir la sobreocupación del sistema sanitario argentino. El Usuario podrá requerir a la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital que informe las cesiones que se hubieran realizado en forma no disociada sobre los datos recabados por la Aplicación.

1. **¿La información será cedida a estados provinciales, a organismos provinciales y/o a alguna fuerza de seguridad? a) De ser así, informe que recaudos serán establecidos para proteger la veracidad, integridad y seguridad de esa información. b) Asimismo, indique si se han suscrito los correspondientes acuerdos de cesión**

Respecto de la pregunta sobre la firma de convenios, se debe señalar que se han firmado convenios de colaboración e intercambio de información solo con organismos públicos, ya sea con el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y el Ministerio de Transporte de la Nación, y no para con las fuerzas de seguridad.

Respecto de los convenios rubricados, se subraya que los datos aportados a las autoridades sanitarias de Nación y las provincias tienen como única finalidad brindar una respuesta de prevención, contención y tratamiento del Covid-19. Por este motivo, los Comités Operativos de Emergencia Provincial, siguiendo la Decisión Administrativa 431/2020, pueden observar la información de las personas con autodiagnóstico de síntomas compatibles con coronavirus correspondientes a su jurisdicción, para ofrecer la atención correspondiente. Por otro lado, los datos referidos a estadísticas (cantidad de autodiagnósticos, cantidad de descargas de la aplicación) están totalmente anonimizados.

La totalidad de los datos están almacenados con las garantías de privacidad y requisitos de seguridad con estándares internacionales. Las medidas de seguridad, enunciadas en la respuesta 6 del presente, tanto a nivel técnico como organizativo cumplen los marcos normativos y certificaciones de seguridad reconocidos mundialmente, incluyendo ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018, PCI DSS Nivel 1 y/o SOC 1, 2 y 3 según corresponda. Estas medidas están diseñadas para evitar el acceso no autorizado o la divulgación del contenido y cuentan con cifrado de todos los datos en reposo y en tránsito.

1. **Acompañar versiones de los términos y condiciones que rigieron.**

Remitimos a lo respondido en el Punto 2 de la presente.

1. **¿En qué servidores serán almacenados los datos de los ciudadanos que sean obtenidos a través del uso de la aplicación CUID.AR?**

Nos remitimos a lo respondido en la pregunta 5 del presente informe.

1. **¿Dónde se encuentran ubicados estos servidores?**

Nos remitimos a lo respondido en la pregunta 5 del presente informe.

1. **En el caso que esos servidores se encuentren en el extranjero, ¿Se ha realizado un acuerdo, contrato, o cualquier tipo de concordato con quien preste ese servicio? De ser así, por favor entregar una copia de ese acuerdo**

Se adjunta al presente el convenio con la firma Amazon Web Services, Inc. ■

1. **Indique de manera detallada y pormenorizada cuál va a ser el tratamiento que se le dará a los datos obtenidos por el uso de la app CUID.AR.**

Tal como se respondió en la pregunta 1, los datos Serán destinados únicamente para fines científicos y epidemiológicos y como se ha mencionado anteriormente una vez finalizada esta, podrán preservarse versiones anonimizadas de los mismos con fines científicos y epidemiológicos, según los Términos y Condiciones de uso que rigen la aplicación.

1. **Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales de manera previa a la implementación de la app CUID.AR e informe si se ha respetado lo dispuesto por la “Guía de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos” recientemente publicada por la Agencia de Acceso a la Información Pública.**

Efectivamente la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA a la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL y la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, dependientes de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la evaluación de impacto en la protección de Datos Personales concluyendo que no se evidenciaron conductas que puedan resultar violatorias de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales,

En el mismo orden de ideas se subraya que la Subsecretaría de Gobierno Abierto trabaja en conjunto con la mencionada Agencia a los fines de la coordinación de todas su políticas.([https://www.argentina.gob.ar/noticias/argentina-y-uruguay-lanzan-la-guia-ev aluacion-de-impacto-en-la-proteccion-de-datos](https://www.argentina.gob.ar/noticias/argentina-y-uruguay-lanzan-la-guia-ev-aluacion-de-impacto-en-la-proteccion-de-datos)).

1. **Informe si realizaron un análisis específico en lo que respecta a la proporcionalidad de la medida que habría justificado el uso de la app CUID.AR.**

Efectivamente, se efectuaron análisis técnicos que justificaron el desarrollo de la aplicación como parte integral de las estrategias de prevención y cuidado de la salud pública ante la pandemia Covid-19. (Decisión Administrativa Nro. 432/2020).

Asimismo, se debe señalar que el uso de métodos y tecnologías de la información para detectar tempranamente los casos y garantizar la atención y seguimiento, así como para evitar la transmisión del virus, está extendido en el mundo y apoyado por la organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

1. **Enumere de manera clara y concisa cuáles son los datos que se obtendrían por el uso de la app CUID.AR.**

Se remite a lo respondido en el punto 5 de la presente.

1. **Explique de qué manera se obtiene el consentimiento de los usuarios de la aplicación CUID.AR.**

En primer lugar y de acuerdo a lo estipulado en los Términos y Condiciones de uso que gobiernan la aplicación, se debe subrayar que la app no es obligatoria, por lo que el consentimiento resulta ser una expresión de voluntad de los usuarios al momento de descargarlo.

1. **Solicitamos se nos provea el código fuente de la app CUID.AR en formato digital y que podrá ser enviado a la casilla de correo electrónico “odiaasoc@gmail.com”.**

El código ya se encuentra disponible y es de acceso público en las siguientes extensiones:

ANDROID:: <https://github.com/argob/cuidar-android>

IOS: <https://github.com/argob/cuidar-ios>

1. **Solicitamos se indique con qué servidores se conecta la app CUID.AR, qué datos son transmitidos y bajo la coordinación y control de qué autoridad operan los mismos. Asimismo, solicitamos se indique bajo qué Sistema Operativo trabajan tales servidores y si existe alguna política de permisos establecida para el acceso y utilización de estos.**

La app se conecta únicamente con sus propios servidores que corren bajo sistema operativo linux. Estos, a su vez, consumen la API pública de RENAPER para autenticar a los individuos. Esta API se encuentra restringida a los organismos que tramitan su acceso y es protegida mediante conexiones SSL autenticadas.

El acceso a los servidores está restringido por políticas de control estricto en múltiples niveles (firewalls, logs, ACLs, contraseñas, MFA) que sólo permiten el acceso mínimo indispensable al personal a cargo de su mantenimiento y operación.

1. **Indique qué protocolos de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos recabados por la app CUID.AR se han establecido.**

Remitirse a la respuesta dada en el punto 6 in fine

1. **Indique si ha sido necesario establecer infraestructura física específica para el manejo de la app CUIDAR y para el almacenamiento de los datos.**

Se hace saber que para el manejo de la aplicación CUIDAR no fue necesario establecer infraestructura física.

1. **Informe si la recopilación de los datos obtenidos por la app CUID.AR serán utilizados para investigar la posible comisión de delitos.**

Los datos recopilados no podrán ser utilizados para la investigación de posibles delitos.

1. **Indique si el desarrollo de la app CUID.AR fue realizado por el Estado o si, por el contrario, se contrató la prestación de servicios de terceros. a) De haber sido así, por favor indique el**

procedimiento de licitación mediante el cual se habría contratado el servicio y especifique quien fue la o las personas o empresas contratadas. b) De existir, por favor brinde una copia del o los contratos suscriptos.

En el desarrollo del sistema y aplicación CUIDAR intervinieron empresas y el sector público como la como la Fundación Sadosky, el CONICET, Hexacta, Globant, G&L Group, C&S, QServices, GestiónIT, Intive, Finnegans y Faraday (nucleadas en la Cámara de la Industria Argentina del Software -CESSI-); ARSAT; Amazon Web Services. Las mismas ofrecieron sus servicios sin contraprestación alguna, como gesto de colaboración en el marco de la pandemia desatada por el COVID 19, por lo que no existe contratación con las empresas desarrolladoras de la aplicación COVID 19-Ministerio de Salud (CUID.AR). En virtud de la emergencia epidemiológica y en pos de paliar tal situación es que la Cámara de la Industria Argentina del Software (CESSI) procedió a reunir a las mencionadas empresas que deseaban colaborar ad honorem, generando la aplicación y cediendo la totalidad de los derechos, por tal motivo, no se rubricó ningún tipo de contratación.

En el mismo orden de ideas subrayamos que los desarrolladores de la aplicación CUIDAR no tienen acceso a los datos de producción, es decir, a los datos que se recolectan con el uso de la aplicación y que el desarrollo del sistema y aplicación CUIDAR no ha tenido costo de producción.

1. Informe si la aplicación es de descarga obligatoria. a) De ser así, destaque quiénes son los sujetos obligados a utilizarla. b) Haga referencia a la normativa que lo fundamenta.

La descarga de la app es voluntaria, de conformidad a lo establecido por la Decisión Administrativa 432/2020 DECAD-2020-432-APN-JGM y la Disposición 3/SSGAYPD/2020 - DI-2020-3-APN-SSGAYPD#JGM . a excepción de las personas que ingresan desde el exterior, en cuyo caso es obligatoria según la Disposición 1771/2020 de la Dirección de Migraciones.

1. Indique quién es el responsable de la o las bases de datos creadas debido al uso de la app CUID.AR e informe si las mismas serán inscriptas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública conforme dispone el régimen protectorio de los Datos Personales.

El Usuario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, como así también revocar en cualquier momento su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales ante la Subsecretaría de Gobierno Abierto (covid19app@jefatura.gob.ar). Asimismo podrá efectuar una denuncia ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, , si entendiera que algún principio y/o derecho establecido por las leyes 25.326 y 27.275 ha sido vulnerado, tal como lo estipulan los Terminos y Condiciones de uso que gobiernan la aplicación “...5.6. *El Usuario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, como así también revocar en cualquier momento su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales ante la Subsecretaría de Gobierno Abierto (covid19app@jefatura.gob.ar).*”.

Asimismo, cabe señalar que las bases de datos fueron inscriptas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública conforme dispone el régimen protectorio de los Datos Personales , a continuación se enumeran los datos de registro:

RE-2020-46360415-APN-DNPDP#AAIP;

RE-2020-46355448-APN-DNPDP#AAIP

1. **Explique de qué manera la ciudadanía podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión de sus datos conforme lo dispone el Régimen Protectorio de Datos Personales. Por favor indique a quién o quiénes pueden ser dirigidos los reclamos o las solicitudes en relación a ello.**

El Usuario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, como así también revocar en cualquier momento su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales ante la Subsecretaría de Gobierno Abierto (covid19app@jefatura.gob.ar).y en el sitio web [https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/coronavirus/contanos-sobre-la-app-cuidar-cov id-19](https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/coronavirus/contanos-sobre-la-app-cuidar-cov-id-19).

1. **Informe si se han realizado auditorías del software por un tercero imparcial. De no haber sido realizadas, informe quién es la autoridad encargada de realizar dicha auditoría, en caso de que exista.**

A lo largo del desarrollo de la aplicación, se realizaron análisis de seguridad que incluyeron inspecciones de código, análisis de configuración y de infraestructura, las que se efectuaron en los backend de las aplicaciones celulares, en el sistema destinado a los Comités de Emergencia Operativa Provinciales (COEPS) y en el sistema de estadísticas anonimizadas. Estas acciones fueron realizadas por la empresa Faraday Security en cada etapa del desarrollo y de manera periódica, y las recomendaciones que realizaron se fueron incorporando en el trabajo del desarrollo de la aplicación.

Adicionalmente la Secretaría informa que también se realizaron casos de pruebas funcionales en cada plataforma antes de cada puesta en producción de la aplicación CUIDAR, lo que fue realizado por la empresa Gestión IT. Las pruebas funcionales incluyeron a su vez escenarios destinados a verificar la resistencia de las aplicaciones a intentos de abuso.

Finalmente, la Secretaría adiciona que a la aplicación también se le realizaron pruebas de stress sobre la infraestructura y los servicios que consume la aplicación CUIDAR, los que incluyeron diversos escenarios destinados a verificar desde la resistencia de las aplicaciones a intentos de abuso, todo ellos para garantizar el correcto funcionamiento de la misma. Estas pruebas fueron realizadas por la empresa Intive..

1. **Indique si existe algún protocolo específico mediante el cual se le informará a la ciudadanía cualquier vulneración a las bases de datos creadas y derivadas del uso de la app CUID.AR.**

En el caso de que se dé tal situación, se procederá a informar tal extremo a la Agencia de Acceso a la Información Pública, para que en conjunto se coordinen las acciones para solucionar la misma.

1. **Informe qué políticas públicas han sido diseñadas y derivadas de la información obtenida por el uso de la app CUID.AR.**

La finalidad de la aplicación es la prevención y autodiagnósticos, por lo que los datos recolectados son utilizados por las autoridades sanitarias nacionales y jurisdiccionales a fin de realizar seguimiento, control y definición de estrategias sanitarias tendientes a palear la pandemia.

- 1. Indique cuál fue la norma (sea esta una ley, resolución, disposición o comunicación) que fundamenta la existencia de la app CUID.AR. a) Brinde una copia del expediente en el cual dicha norma ha sido aprobada. b) De no existir por favor brinde una copia del dictamen jurídico correspondiente.**

La norma que fundamenta la existencia e implementación de la App CUIDAR es y la Decisión Administrativa N° 432 de 23 de marzo de 2020 la creándose la base de datos de la misma por la Disposición 3/2020 (DI-2020-3-APN-SSGAYPD#JGM), la cual en su artículo 1 dispone la creación de la Base de Datos denominada “Covid-19 Ministerio de Salud”, teniendo en cuenta el Expediente electrónico EX2020-26141662-APN-DGSTYSI#JGM, la Ley de Protección de datos Personales N° 25.326, el Decreto N° 260 de 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, el Decreto N° 274 de 16 de marzo de 2020, el Decreto N° 297 de 19 de marzo de 2020 y modificatorios, la Decisión Administrativa N° 431 de 22 de marzo de 2020 y la Decisión Administrativa N° 432 de 23 de marzo de 2020. La totalidad de la normativa mencionada se encuentra en la página www.infoleg.com.ar

- 1. Indique si se ha realizado algún Estudio de Impacto a la Privacidad conforme lo ha sugerido el AAIP con su “Guía de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales”. De ser así, solicito se remita una copia al correo electrónico “odiaasoc@gmail.com”.**

Se remite a lo respondido en el punto 32 de la presente.

- 1. Señale si existe un “Protocolo de Seguridad de la Información”, en su caso proceda a responder: a) ¿Se asignaron equipos para respuesta de incidentes? b) ¿Quién responde ante un eventual incidente informático? c) ¿Existe un Chief Information Security Officer (CISO) designado?**

Se generaron diferentes protocolos de seguridad de la información a los fines de responder ante cualquier incidente mas los detallados en el punto 6 in fine. Asimismo, se creó una mesa de entradas que tiene por finalidad proceder a solucionar cualquier incidente: <https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/coronavirus/contanos-sobre-la-app-cuidar-co-vid-19>. El CISO designado para tal fin es el Sr, Tomas Paolini perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital

- 1. Indique si ante un caso positivo de COVID-19 se “cruzan” los datos de ubicación del usuario con diagnóstico positivo con los de otros usuarios y usuarias con los que pudiese haber estado en contacto.**

De acuerdo a lo estipulado en los Términos y Condiciones de uso de la aplicación (Disposición 6/2020 DI-2020-6-APN-SSGAYPD#JGM JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL) posición, el usuario presta su consentimiento expreso para que la Secretaría trate los datos personales que el usuario declare (incluyendo pero sin limitarse al nombre, DNI, CUIT/CUIL, edad, domicilio, e información referida a su salud tal como síntomas, antecedentes médicos y diagnóstico), como así también información de geolocalización que la Aplicación recolecte en forma automatizada con el fin de (i) recomendarle pasos a seguir según su situación e instrucciones para ser atendido en la unidad de salud más cercana; (ii) activar los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria; (iii) conectar al Usuario/a con un sistema de atención sanitario cercano; (iv) realizar comparaciones y predicciones, basadas en recomendaciones sanitarias que determine el Ministerio de Salud de la Nación, como por ejemplo, mapeos de zonas de riesgo(estos datos serán disociados para su tratamiento epidemiológico y utilizados exclusivamente para las finalidades señaladas. Lo señalado tiene por objetivo específico de dar intervención a las autoridades sanitarias o bien llevar adelante políticas públicas de prevención y mitigación relacionadas con el COVID-19 y con la emergencia declarada.

1. , Proceda a informar el nivel de precisión que posee la aplicación cuando identifica la ubicación del individuo.

La aplicación accede a la geolocalización en cada autodiagnóstico compatible con covid-19, de manera optativa, SOLO sí el usuario da su consentimiento. Esta acción tiene por finalidad registrar la ubicación del usuario, en caso de requerir asistencia sanitaria; cuando se registran los datos iniciales. Los usuarios pueden autorizar o bien continuar usando la aplicación sin enviar su geolocalización. En caso que no se active la geolocalización y diera compatible con síntomas de COVID-19, se asocia al domicilio denunciado por el usuario en la aplicación.

Asimismo, la georreferenciación como se describe en los Términos y Condiciones, tiene por finalidad recomendar medidas preventivas o de evaluación sanitaria, activar los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria, conectar al usuario o usuaria con un sistema de atención sanitario cercano, realizar comparaciones y predicciones, basadas en recomendaciones sanitarias que determine el Ministerio de Salud de la Nación, como, por ejemplo, mapeos de zonas de riesgo. En resumen, la aplicación solo georreferenciara por zona donde se active.

1. Informe quién o quiénes son los responsables del mantenimiento de la app CUID.AR.

Las tareas de mantenimiento de la app son desarrolladas por persona técnico (desarrolladores y programadores) de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación

1. Indique quién o quiénes son los desarrolladores de las actualizaciones de la app CUID.AR.

Son los desarrolladores y programadores de Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación

1. Indique quién o quiénes implementarían las actualizaciones de la app CUID.AR.

Son los desarrolladores y programadores de Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación

1. Indique cuál es el organismo encargado de auditar a estas empresas, señalando si cuenta para ello con una política de seguridad de la información, indicando, a su vez si cuentan con un CISO dentro de su estructura.

Como fuera señalado en las respuestas anteriores y siendo que se trata de personal de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la auditoria de la aplicación la desarrolla la Auditoria Interna de la Jefatura de Gabinetes de Ministros.

1. Indique si se ha realizado auditoría alguna. De no ser así, indique de qué manera se realizará y la fecha de realización.

En cuanto a la auditoría de la aplicación, se informa que la misma es auditable tal y como se detalla en los términos y condiciones de uso dentro en el punto 4: “4.2. La Aplicación podrá ser utilizada y auditada con el objeto de promover la transparencia de su contenido y funcionamiento, exclusivamente con fines investigativos, científicos y/o educativos”.

1. **Tomando en cuenta que los Comités Operativos de Emergencia Provinciales (COEPS) son los únicos que pueden hacer un seguimiento de los casos con síntomas compatibles con COVID-19 con un objetivo sanitario, indique quién o quiénes se encuentran a cargo de la información que manejan. Por otro lado, indique si existe una sola base en común o si cada comité maneja la suya. En tal caso, indique si se encuentran debidamente registradas**

Se remite a lo informado en el punto 6 de la presente.

1. **Tomando en cuenta que el repositorio ubicado en el sitio web GitHub, donde se anunció que oportunamente se pondría a disposición el código fuente de la aplicación CUID.AR para que sea auditado, se encuentra vacío al 17/06/2020, indique en qué fecha se pondrá a disposición el código.**

Se remite a lo informado en el punto 24 del presente.

1. **Señale qué cantidad de tiempo se destinó a desarrollar la app CUID.AR.**

La aplicación se comenzó a desarrollar al momento de declararse la emergencia sanitaria nacional mediante el Decreto 260/2020, y estuvo disponible a la fecha de la primera Disposición que fuera publicada, el día 22 de marzo de 2020.

1. **Acompañe el reporte de ochenta y nueve (89) páginas que según tweet cuya copia luce debajo, fue presentado por el equipo de profesionales que auditó la app CUID.AR.**

•

Se desconoce la referencia realizada.

1. **Indique si posee documentación de arquitectura de la app CUID.AR, en su caso, su contenido.**

Respecto de esta pregunta, y atento a un error material e involuntario efectuada en nuestra respuesta de fecha 3 de agosto del corriente, manifestamos que en cuanto a lo consignado (que “*La App se liberó, la información se encuentra disponible y abierta al público*”), debe decir que se la información se encuentra a disposición en los sitios informados en el punto 46 de la presente.

